



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha veinticuatro del mes y año en curso, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual es remitido el Incidente de Cumplimiento de Sentencia, ingresado en oficialía de partes de este Tribunal en fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, signado por el Secretario General Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, consistente en una foja, por medio del cual remite la siguiente documentación: **1)** Copia certificada del expediente CEPAM-ZJH-001/2020 expedida por el Secretario General Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, consistente en once fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 1, 372, 375, 378, 380 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI, 65 y 66 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexos fórmese el **Incidente de Cumplimiento de Sentencia** bajo el número: **TEEH-JDC-015/2020-INC-1** y radíquese en esta Ponencia, el cual se ordena agregar al expediente principal y registrarlo en el libro de control que lleva esta Secretaria de Acuerdos.

SEGUNDO.- Por hechas las manifestaciones expuestas en el escrito de cuenta, por el Secretario General Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

TERCERO.- Se requiere al Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, para que en plazo de **cuarenta y ocho horas hábiles**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional copia certificada de las constancias que acrediten la notificación a la parte actora Ignacio

Juárez Salas, de la resolución dictada en el expediente CEPAM-ZJH-001/2020, apercibido que de no dar cumplimiento a lo anterior, en términos del artículo 380 del Código Electoral, se hará acreedor a una nueva medida de apremio.

CUARTO.- Se **requiere al Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo**, para que en términos del artículo 374 del Código Electoral señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se practicaran en los estrados de este Tribunal.

QUINTO.- Del escrito de cuenta así como de los anexos del mismo, dese vista a la parte actora, para que en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

SEXTO.- Notifíquese por estrados a la parte actora y por única ocasión a la autoridad responsable en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE.**

